



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El informe N° D19-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 17 de febrero de 2025, Solicitud S/N - Exp Mad: 000775-2024-094280, Solicitud S/N - Exp Mad: 000775-2025-008158, Solicitud S/N - Exp MAD : 000775-2025-008551, Solicitud S/N - Exp MAD: 000775-2025-002594; Carta S/N - Exp MAD: 000775-2025-000858, Solicitud S/N - Exp MAD: 000775-2025-000435, Solicitud S/N - Exp MAD: 000775-2024-094548; SOLICITUD S/N - Exp MAD: 000775-2025-002248, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 06 de febrero del 2025, el señor **MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE**, solicita Pago de compensación por tiempo de servicios de conformidad a lo estipulado en la Ley N°32199;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 19 de diciembre del 2024, la señora **BARRANTES MEDINA MARÍA ELIZABETH**, solicita pago de Compensación por tiempo de servicios de conformidad a lo estipulado en la Ley N°32199;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 07 de febrero del 2025, el señor **MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN**, solicita pago de compensación por tiempo de servicios de conformidad a lo estipulado en la Ley N°32199;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 14 de enero del 2025, el señor **CHACÓN SÁNCHEZ HUGO ANTONIO**, solicita pago de compensación por tiempo de servicios de conformidad a lo estipulado en la ley N°32199;

Que mediante CARTA S/N, de fecha 06 de enero del 2025, el señor **DÁVILA PAREDES EGBERTO EFRAÍN**, solicita reintegro de CTS en cumplimiento de la Ley N°32199;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 03 de enero del 2025, la señora **SILVA MIRANDA YOLANDA**, solicita Nuevo Cálculo de Beneficio de CTS en aplicación a los Alcances de la Ley 32199;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 20 de diciembre del 2024, el señor **ARROYO RUIZ JULIO JAVIER**, solicita pago de compensación por tiempo de servicios de conformidad a lo estipulado en la Ley N°32199;



Que, mediante SOLICITUD S/N, DE FECHA 13 de enero del 2025, el señor **ALCÁNTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO** solicita, reintegro del Saldo del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS (por 7 años, 10 meses y 16 días) en aplicación de los alcances de la ley N°32199;

Que, Ley N°32199, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, A fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios"; Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o integra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese";

Que, Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público. "Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado", DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA Implementación "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%";

Que, DECRETO SUPREMO N°314-2023-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación. "Artículo 1. Aprobación del nuevo

Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:"

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1163
	F-7	1142
	F-6	1120
	F-5	1098
	F-4	1076
	F-3	1054
	F-2	1032
	F-1	1005
Profesional	SPA	987
	SPB	959
	SPC	931
	SPD	903
	SPE	875
	SPF	849
Técnico	STA	847
	STE	839
	STC	830
	STD	825
	STE	823
	STF	822
Auxiliar	SAA	821
	SAB	812
	SAC	804
	SAD	795
	SAE	786

Que, DECRETO SUPREMO N° 320-2022-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación. Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1113
	F-7	1092
	F-6	1070
	F-5	1048
	F-4	1026
	F-3	1004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799
Técnico	STA	797
	STE	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
Auxiliar	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Artículo 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados..."; Artículo 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones trucas: Es la

compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social... Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público" (...) Disposición Complementaria Transitoria Única. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	854.26
	F-7	835.28
	F-6	815.82
	F-5	796.39
	F-4	776.96
	F-3	757.49
	F-2	738.10
	F-1	713.93
Profesional	SPA	698.59
	SPB	673.65
	SPC	648.77
	SPD	623.88
	SPE	598.98
	SPF	575.93
Técnico	STA	574.93
	STE	567.17
	STC	559.39
	STD	554.68
	STE	553.68

Que, DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 "Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:"

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, DECRETO SUPREMO N° 427-2020-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. "Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, DECRETO SUPREMO N° 421-2019-EF -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante, **Informe N° D19-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS**, de fecha 17 de febrero de 2025; a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios", publicado el 17 de diciembre del 2024, se procedió a realizar el cálculo faltante de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de los siguientes ex servidores:

1.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : CESPEDES SOLIZ ELI FILADELFIO
DNI : 26602986
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO : STA
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : TÉCNICO
DIRECCIÓN : JR CRUZ DE PIEDRA N° 212

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D48-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 18 de marzo del 2024, *SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR al ex servidor ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLÍZ, el pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES (S/52,549.85); así mismo la suma de VENTISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 (S/26,274.92) por el 50% que les corresponde a los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (S/ 4,148.10) correspondiente al pago del año 2022; Y la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE CON 97/100 (S/10,509.97) en referencia al año 2023 le corresponde según normativa el 20% Y respecto del año 2024 le corresponde el 30% restante que asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 (S/15,764.95)". Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D48-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 18 de marzo del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:*

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
574.93	1176.73	1751.66

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 5 meses y 25 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de



Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";

Que, Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor CESPEDS SOLIZ ELI FILADELFIO, mediante R.A.R.N°D48-2024-GR.CAJDRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 38 años 5 meses y 25 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	CESPEDES SOLIZ ELI FILADELFIO
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 5 meses y 25 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D48-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	8 años

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1751.66	8 años	S/ 14,013.28

2.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE
DNI : 26675010
CARGO : INGENIERO IV
NIVEL REMUNERATIVO : SPA
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : PROFESIONAL
DIRECCIÓN : JR.LOS GLADIOLOS N° 155

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 15 de julio del 2024, **SE RESUELVE:** "ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNO CON 55/100 SOLES (S/ 58,061.55) el monto correspondiente al pago de Compensación por Tiempo de Servicio del Sr. Fidel Enrique Mendoza Ramos, ex trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Profesional - Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca. ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR el monto de TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 SOLES (S/13,361.16), esto teniendo en consideración los argumentos del presente acto resolutivo";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 15 de julio del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
699.24	1236.15	1935.38

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	34 años 08 meses y 27 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios”, publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único “Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]

Que, Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE, mediante R.A.R.N°D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 34 años 08 meses y 27 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE
Años de Servicio del servidor al momento de cese	34 años 08 meses y 27 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D154-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	4 años 08 meses y 27 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1935.38	4 años 08 meses y 27 días	S/ 9,176.93

3.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : CASTRO LEON RICARDO
DNI : 26618616
CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
NIVEL REMUNERATIVO : F-3
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : FUNCIONARIO
DIRECCIÓN : JIRON ZEPITA N° 167

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 24 de marzo del 2023, SE RESUELVE: "OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador RICARDO CASTRO LEÓN, por el tiempo laborado en el cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 76,920.00), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.";

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 24 de marzo del 2023, se tuvo en cuenta para el cálculo: "Que, según se desprende del Informe N° 002-2023-GR.CAJ-DRA-DP-JDCT de fecha 15 de marzo de 2023, el ex servidor RICARDO CASTRO LEÓN laboró en la Entidad por un período de 42 años 6 meses y 17 días de servicios prestados al Estado al 05 de febrero de 2023, debiendo considerarse como tiempo computable para la compensación por tiempo de servicios el máximo de 30 años...";

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

EX SERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	
	AÑOS	MESES	DIAS	MUC	ESCALA BASE DEL CAFAE	TOTAL	CALCULO	IMPORTE
RICARDO CASTRO LEON	30	00	00	1,004.00	1,560.00	2,564.00	2,564.00*30	76,920.00

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor RICARDO CASTRO LEON, mediante R.A.R.N°D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 42 años 6 meses y 17 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	RICARDO CASTRO LEON
Años de Servicio del servidor al momento de cese	42 años 6 meses y 17 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	12 años 6 meses y 17 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
2564.00	12 años 6 meses y 17 días	S/ 32,171.08

4.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO
DNI : 26600667
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO : STA
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : TECNICO
DIRECCIÓN : JR. LEONCIO PRADO N° 104

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D167-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 05 de agosto del 2024, **SE RESUELVE:** "ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en TRENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 57/100 SOLES (S/35,717.57); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de VEINTICINCO MIL DOS CON 30/100 SOLES (S/25,002.30) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% siendo DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE CON 27/100 SOLES (S/ 10,715.27), el monto correspondiente al pago de Compensación por Tiempo de Servicio del Sr. Ramón Humberto Quiroz Castrejón, ex trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Técnico – TECNICO ADMINISTRATIVO III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D167-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 05 de agosto del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
376.01	814.57	1190.59

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	32 años 5 meses y 02 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios”, publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único “Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]”;

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO, mediante R.A.R.N°D167-2024- GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 32 años 05 meses y 2 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

Ex servidor	QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO
Años de Servicio del servidor al momento de cese	32 años 5 meses y 02 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D167-2024- GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	2 años

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1190.59	2 años	S/ 2,381.18

5.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH
DNI : 26605676
CARGO : ASISTENTA SOCIAL III



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



NIVEL REMUNERATIVO : SPB
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : PROFESIONAL
DIRECCIÓN : PZA.MIGUEL GRAU N°227-BARRIO LA COLMENA

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D189-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de julio del 2023, *SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la ex trabajadora MARÍA ELIZABETH BARRANTES MEDINA DE MEGO, por el tiempo laborado en el cargo de Asistente Social III, Nivel Remunerativo SPB, perteneciente a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes: a) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES (S/ 59,220.10). De conformidad con la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31585, se establece que los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponden el 70%; en tal sentido, el monto a cancelar en el presente año 2023 equivale a la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES (S/41,454.07), mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024, según se indica a continuación:*

Total de CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
59220.10	2023	70%	S/41,454.07
	2024	30%	S/17,766.03
			S/59,220.10

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D189-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de julio del 2023, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
693.26	1280.74	1974.00

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	51 años 7 meses y 7.5 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para la servidora BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH, mediante R.A.R.N°D189-2023-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 51 años 7 meses y 7.5 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH
Años de Servicio del servidor al momento de cese	51 años 7 meses y 7.5 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D189-2023-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	21 años 7 meses y 7.5 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1974.00	21 años 7 meses y 7.5 días	S/ 42,646.63

6.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : MORALES PACHAMANGO JOSE CARMEN
DNI : 26624596
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIOS III
NIVEL REMUNERATIVO : SAA
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
DIRECCIÓN : JR MANUEL SEOANE N° 315

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D196-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 27 de julio del 2023, **SE RESUELVE:** "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO, por el tiempo laborado en el cargo Trabajador de Servicios III, categoría remunerativa SA "A" en la Dirección de Abastecimientos, de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes:: a) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES (S/ 54,891.14). De conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, se establece que los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%; en tal sentido, el monto a cancelar este año 2023 equivale a la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 80/100 SOLES (S/ S/38,423.80), mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024, según se indica a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Total de CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
54891.14	2023	70%	S/38,423.80
	2024	30%	S/16,467.34
			S/54,891.14

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D196-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 27 de julio del 2023, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
591.48	1238.22	1829.70

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	40 años 6 meses y 19 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios”, publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único “Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]”;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN, mediante R.A.R.N°D196-2023- GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 40 años 6 meses y 19 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN
Años de Servicio del servidor al momento de cese	40 años 6 meses y 19 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D196-2023-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	10 años 6 meses y 19 días



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1829.70	10 años 6 meses y 19 días	S/ 19,308.42

7.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO
DNI : 26731872
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO : STA
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : TECNICO
DIRECCIÓN : JR.SAN SALVADOR N° 200

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D296-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 07 de noviembre del 2023, SE RESUELVE: "AUTORIZAR el pago al ex servidor Hugo Antonio Chacón Sánchez por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 59/100 SOLES (S/ 56,750.59); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%; dicho monto asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 SOLES (S/ 39,725.41) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECISIETE MIL VEINTICINCO CON 18/100 SOLES (S/ 17,025.18)..."

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D296-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 07 de noviembre del 2023, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
624.28	1267.41	1891.69

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	48 años 03 meses y 17 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de



Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO, mediante R.A.R.N°D296-2023-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 48 años 03 meses y 17 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO
Años de Servicio del servidor al momento de cese	48 años 03 meses y 17 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D296-2023-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	18 años

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1891.69	18 años	S/34,050.42

8.-Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN
DNI : 26612222
CARGO : ESPECIALISTA EN TURISMO II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : PROFESIONAL
DIRECCIÓN : JR. ALFONSO UGARTE N°380

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de marzo del 2024, SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago al ex servidor EGBERTO EFRAIN DAVILA PAREDES que cuenta con 38 años 06 meses y 03 días de servicios prestados al Estado al 07 de diciembre de 2023, por lo que se a realizar el pago por (CTS) tal como señala la normativa vigente en base a 30 años; monto total de SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRES CON 66/100 SOLES (S/ 62,303.66); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%; dicho monto asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 56/100 SOLES (S/43,612.56) y

para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 10/100 SOLES (S/ 18,691.10)...";

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de marzo del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
721.84	1354.95	2076.79

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 06 meses y 03 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios”, publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único “Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]”;

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN, mediante R.A.R.N°D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 38 años 06 meses y 03 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 06 meses y 03 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	8 años 06 meses y 03 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
------------------------	--	-----



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



2076.79	8 años 06 meses y 03 días	S/17,670.02
---------	---------------------------	-------------

9.-Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : SILVA MIRANDA YOLANDA
DNI : 26621709
CARGO : SECRETARIA V
NIVEL REMUNERATIVO : STB
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : TECNICO
DIRECCIÓN : JR. GUILLERMO URRELO N°749

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D54-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 25 de marzo del 2024, SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a la ex servidora YOLANDA SILVA MIRANDA con DNI 26621709 que cuenta con 44 años, 07 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 20 de diciembre de 2023, y por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS CON 15/100 SOLES (S/58,156.15); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES (S/40,709.30) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES (S/17,446.85)..";

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D54-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 25 de marzo del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
639.58	1298.95	1938.54

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	44 años 07 meses y 27 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en



consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para la servidora SILVA MIRANDA YOLANDA, mediante R.A.R.N°D54-2024-GR.CAJ-DRADP, se le consideró un pago por 30 años de sus 44 años 07 meses y 27 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	SILVA MIRANDA YOLANDA
Años de Servicio del servidor al momento de cese	44 años 07 meses y 27 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.R.A.R.N°D54-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	14 años 07 meses y 27 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
1938.54	14 años 07 meses y 27 días	S/28,415.77

10.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : ARROYO RUIZ JULIO JAVIER
DNI : 26601281
CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
NIVEL REMUNERATIVO : F-3
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : FUNCIONARIO
DIRECCIÓN : JIRON URRELO N°963

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D47-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 18 de marzo del 2024, **SE RESUELVE:** "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago al ex servidor JULIO JAVIER ARROYO RUIZ el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 97/100 SOLES (S/69,916.97), mismos que deben ser pagados de la siguiente manera: -Para el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 88/100 SOLES (S/48,941.88) y; -Para el año fiscal 2024 le



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



corresponde el 30% que asciende a la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES (S/20,975.09)...";

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D47-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 18 de marzo del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
839.68	1490.89	2330.57

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 10 meses y 13 días
Años de servicio para calcular la CTS	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]";

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor ARROYO RUIZ JULIO JAVIER, mediante R.A.R.N°D47-2024-GR.CAJDRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 38 años 10 meses y 13 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	ARROYO RUIZ JULIO JAVIER
Años de Servicio del servidor al momento de cese	38 años 10 meses y 13 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D47-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	8 años 10 meses y 13 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el	CTS
------------------------	-----------------------------	-----



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



	cálculo faltante de la CTS	
2330.57	8 años 10 meses y 13 días	S/20,670.86

11.- Datos del Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS : ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO
DNI : 26608616
CARGO : SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II
NIVEL REMUNERATIVO : F-2
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado D.L. N°276
GRUPO OCUPACIONAL : FUNCIONARIO
DIRECCIÓN : LAS TORRECITAS N°C-2-JR. ASTOPILCO N°208

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D193-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de septiembre del 2024, *SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/71,988.66); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, le corresponde el 100%, del monto correspondiente al pago de Compensación por Tiempo de Servicio al Oscar Rolando Alcántara Mendoza, ex trabajador nombrado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F2, perteneciente a la Sub Gerencia de Operaciones – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca";*

Que, sin embargo, es importante tener en cuenta que, en la parte considerativa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°D193-2024-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 20 de septiembre del 2024, se procedió a realizar el cálculo de la siguiente manera:

Suma de ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal:

<i>Promedio del MUC</i>	<i>Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE</i>	<i>Remuneración Principal</i>
872.60	1527.02	2399.62

Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

DETALLE	Número de Años
<i>Años de Servicio del servidor al momento de cese</i>	37 años 10 meses y 16 días
<i>Años de servicio para calcular la CTS</i>	30 años

Que, sin embargo en atención a la Ley N°32199 – "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", publicado el 17 de diciembre de 2024; se procederá a realizar el nuevo cálculo, teniendo en consideración a lo establecido en su artículo único "Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto

Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...];

Que, la compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; es por ello que, para el servidor ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO, mediante R.A.R.N°D193-2024-GR.CAJ-DRA-DP, se le consideró un pago por 30 años de sus 37 años 10 meses y 16 días de servicio efectivamente prestados al estado, por lo que se proceda a calcular el tiempo faltante detallado a continuación:

DETALLE	
Ex servidor	ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO
Años de Servicio del servidor al momento de cese	37 años 10 meses y 16 días
Años de servicio calculados y pagados en la R.A.R.N°D193-2024-GR.CAJ-DRA-DP	30 años
Años de servicio para calcular la CTS	7 años 10 meses y 16 días

Determinación del monto restante en base a la Ley N°32199 de la CTS:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	N° Años de servicio para el cálculo faltante de la CTS	CTS
2399.62	7 años 10 meses y 16 días	S/18,903.67

Que, respecto a **CESPEDES SOLIZ ELI FILADELFIO**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (8 años), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de CATORCE MIL TRECE CON 28/100 SOLES (S/. 14,013.28);

Que, respecto a **MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (4 años 08 meses y 27 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES (S/. 9,176.93);

Que, respecto a **CASTRO LEON RICARDO**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (12 años 06 meses y 17 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 08/100 SOLES (S/. 32,171.08);

Que, respecto a **QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (02 años), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 18/100 SOLES (S/. 2,381.18);

Que, respecto a **BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (21 años 7 meses y 7.5 días), de conformidad al análisis realizado en el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES (S/. 42,646.63);

Que, respecto a **MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (10 años 6 meses y 19 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 42/100 SOLES (S/. 19,308.42);

Que, respecto a **CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (18 años), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 42/100 SOLES (S/. 34,050.42);

Que, respecto a **DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (8 años 06 meses y 03 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de DIECISIETE MIL SEICIENTOS SETENTA CON 02/100 SOLES (S/. 17,670.02);

Que, respecto a **SILVA MIRANDA YOLANDA**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (14 años 07 meses y 27 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 77/100 SOLES (S/. 28,415.77);

Que, respecto a **ARROYO RUIZ JULIO JAVIER**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (08 años 10 meses y 13 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de VEINTE MIL SEICIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES (S/. 20,670.86);

Que, respecto a **ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO**, se procedió a realizar el cálculo de CTS por los años faltantes (7 años 10 meses y 16 días), de conformidad al análisis realizado en el presente informe, teniendo como monto total a reintegrar la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 67/100 SOLES (S/. 18,903.67);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los ex servidores, por el concepto del cálculo CTS por los años faltantes. Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS EX SERVIDORES	Nº AÑOS DE SERVICIO PARA EL CÁLCULO FALTANTE DE LA CTS	MONTO TOTAL CTS
1	CESPEDES SOLIZ ELI FILADELFIO	8 años	S/. 14,013.28
2	MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE	4 años 08 meses y 27 días	S/. 9,176.93
3	CASTRO LEON RICARDO	12 años 06 meses y 17 días	S/. 32,171.08
4	QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO	2 años	S/. 2,381.18
5	BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH	21 años 7 meses y 7.5 días	S/. 42,646.63

6	MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN	10 años 6 meses y 19 días	S/. 19,308.42
7	CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO	18 años	S/. 34,050.42
8	DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN	8 años 06 meses y 03 días	S/. 17,670.02
9	SILVA MIRANDA YOLANDA	14 años 07 meses y 27 días	S/. 28,415.77
10	ARROYO RUIZ JULIO JAVIER	08 años 10 meses y 13 días	S/. 20,670.86
11	ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO	7 años 10 meses y 16 días	S/.18,903.67

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS EX SERVIDORES	DOMICILIOS
1	CEPESDES SOLIZ ELI FILADELFIO	JR CRUZ DE PIEDRA N° 212
2	MENDOZA RAMOS FIDEL ENRIQUE	JR.LOS GLADIOLOS N°155
3	CASTRO LEON RICARDO	JIRON ZEPITA N°167
4	QUIROZ CASTREJON RAMON HUMBERTO	JR. LEONCIO PRADO N°104
5	BARRANTES MEDINA DE MEGO MARIA ELIZABETH	PZA. MIGUEL GRAU N°227 BARRIO LA COLMENA
6	MORALES PACHAMANGO JOSÉ CARMEN	JR MANUEL SEOANE N°315
7	CHACON SANCHEZ HUGO ANTONIO	JR.SAN SALVADOR N° 200
8	DAVILA PAREDES EGBERTO EFRAIN	JR. ALFONSO UGARTE N°380
9	SILVA MIRANDA YOLANDA	JR. GUILLERMO URRELO N°749
10	ARROYO RUIZ JULIO JAVIER	JIRON URRELO N°963
11	ALCANTARA MENDOZA OSCAR ROLANDO	LOTIZACIÓN LAS TORRECITAS N°C-2-JR. ASTOPILCO N°208

De acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: N3JY3P